	Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
		Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	148,7	1.950	540	181	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	162,0	1.950	540	—	15,5	760
c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	152,9	2.200	609	187	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	166,6	2.200	609	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.074 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 rpm. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —1.950 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 rpm.

El tractor puede incorporar un eje normalizado para 1.000 rpm, considerado como principal por el fabricante, o un eje normalizado para 540 rpm, considerado como secundario, siendo dichos ejes intercambiables entre sí.

23933 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1984, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria para cubrir siete becas para realizar tesis doctorales.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y en cumplimiento de las normativas de becas y presupuestos, ha resuelto hacer pública la convocatoria sobre becas para realizar tesis doctorales en los temas siguientes:

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Factores antinutritivos de las leguminosas», a desarrollar en el Departamento de Bioquímica y Microbiología (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Transformación de biomasa por metanización», a desarrollar en el Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Efectos de los residuos de triazinas sobre los cultivos en la rotación con maíz», a desarrollar en el Departamento de Protección Vegetal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Tratamiento informático en mejora y genética animal», a desarrollar en el Departamento de Genética Cuantitativa y Mejora Animal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Estudio de viabilidad embrionaria en ganado vacuno. Determinación de parámetros citogenéticos», a desarrollar en el Departamento de Reproducción Animal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Mecanismos humorales y celulares de protección frente al virus de la peste porcina africana», a desarrollar en el Departamento de Virología Animal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Selvicultura intensiva en tallares de chopo; simulación del crecimiento. Estudio de competencias, ciclo de nutrientes y balance energético. Test clonales», a desarrollar en el Departamento de Selvicultura y Ordenación Forestal (Madrid).

Cuantía: 50.000 pesetas mensuales cada beca.

Plazo de presentación de instancias: Hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar donde deben presentarse: El Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, planta 6.ª (Madrid), y en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que han de regir la concesión de las becas, con indicación del período de las mismas, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes y el carácter de las mismas, podrá retirarse en el Registro General del INIA, sito en el lugar anteriormente citado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23934 *ORDEN de 13 de septiembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 41.646.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por «Construcciones Arcos, S. A.», representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate Puig-Mauri, bajo dirección letrada, contra la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1982, por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 41.646/79, referente a obras. Siendo parte apelada la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de abril de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comisión Liquidadora de "Construcciones Arcos, S. A.", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 4.ª), de la Audiencia Nacional de fecha 10 de febrero de 1982, dictada en el recurso número 41.646/79 de su Registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inmuebles y Obras.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

23935 *ORDEN de 14 de junio de 1984 por la que se ejecuta la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso número 188/82.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el 23 de mayo de 1984, en el recurso número 188/82, seguido a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra el Real Decreto 211/1982, que dicta normas sobre retribuciones de funcionarios de Administración Local, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha dispuesto la ejecución de la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra el Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial